183/2012 19/10/2012

Valladolid Alta Velocidad 2.003 S.A.

C.I.F. A-47509229
Domicilio social: Fray Luís de León, 22, planta baja; 47002 Valladolid
Oficina principal: Fray Luís de León, 22, planta baja; 47002 Valladolid
Telf: +34.983.36.15.06
Fax: +34.983.36.15.07
e.mail: valladolid-ave@valladolid-ave.es
Dirección Administrativa – Secretaría General

UTE GOMYL SAU-PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO S.L.

Pol. Ind. Cabezón de Pisuerga Parcela 13.
47260 – Cabezón de Pisuerga.
Valladolid
A/A: D. Javier Lerchundi

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 118/2011 SUMINISTRO DEL LOTE 2 DE MAQUINARIA PARA EL NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO DE VALLADOLID

Sirva la presente para poner en su conocimiento que el Órgano de Contratación de la sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. (en lo sucesivo, VALLADOLID ALTA VELOCIDAD), adoptó los siguientes acuerdos en relación con el siguiente expediente:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 118/2011
"SUMINISTRO DEL LOTE 2 DE MAQUINARIA PARA EL NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO DE VALLADOLID".

VISTO y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, y habiéndose observado los trámites correspondientes a través del procedimiento abierto habilitado al amparo del artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP),

RESULTA:

PRIMERO: Que mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD con fecha 24 de enero de 2011, aprobó la contratación del suministro y acordó facultar al entonces Consejero Delegado-Director General para llevar a cabo la iniciación del correspondiente expediente de contratación del suministro citado y proceder a su licitación.

SEGUNDO: Que con fecha 25 de abril de 2011, el entonces Consejero Delegado acordó la iniciación del expediente de referencia, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación del Procedimiento como establecía la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (ahora TRLCSP), en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el 22 de julio de 2011, y en el perfil del contratante y en la prensa, el 29 de julio de 2011, finalizando el plazo para presentación de ofertas el día 10 de Octubre de 2011.

TERCERO: Que transcurrido el plazo para presentación de ofertas, se recepcionarón las de los siguientes licitadores:

- UTE AQUAFRISCH S.L. - EYHER S.L.
- UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.
- AIR-RAIL., S.L.
- UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.

CUARTO: Que en sesión de fecha 28 de Octubre de 2011, la Mesa de Contratación acordó admitir las ofertas presentadas por todos los licitadores, al quedar acreditada su capacidad para contratar y su solvencia, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la entonces vigente Ley 30/2007.

QUINTO: Que en la misma sesión de fecha 28 de Octubre de 2011, la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, dio cuenta a éstos, mediante su lectura, de la puntuación de los aspectos técnicos de las Ofertas elaborado por la Comisión Técnica, siendo su resultado el que se refleja en el acta de la Mesa, obrante en el expediente, y que a continuación se transcribe:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA
UTE AQUAFRISCH S.L. - EYHER S.L.	55
UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	95
AIR-RAIL., S.L.	85
UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.	90

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusulas 4.4 y 5.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se consideran ofertas con calidad técnica suficiente, aquellas cuya valoración técnica sea superior o igual a 60 puntos, por lo que aquellas ofertas que no cumplen dicho requisito mínimo de valoración, por estar situadas su oferta técnica en el intervalo de calidad técnica inaceptable, no son tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, no procediéndose, en consecuencia, a la apertura de la oferta económica presentada por la UTE AQUAFRISCH S.L. - EYHER S.L., la cual quedó excluida de la presente licitación.

SÉPTIMO: Que en la sesión indicada de fecha 28 de Octubre de 2011, la Mesa de Contratación procedió a la apertura y examen de la documentación contenida en el Sobre número 4 (Oferta

económica), de las empresas admitidas a la licitación, siendo su resultado, conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, el siguiente:

LICITADOR	IMPORTE OFERTADO (SIN IVA)
UTE GOMYL, S.A.U - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	3.053.954 €
AIR-RAIL., S.L.	2.872.807,13 €
UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.	2.714.626 €

OCTAVO: Que conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego regulador del concurso, los licitadores obtuvieron la siguiente puntuación económica:

LICITADOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	67,74
AIR-RAIL., S.L.	87,89
UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.	NO CONTEMPLABLE POR BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

La BAJA MEDIA obtenida del conjunto de ofertas económicas presentadas y no rechazadas, a los efectos previstos en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones, se sitúo en 15,11 puntos, por lo que el umbral máximo a los efectos de determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, aplicando las fórmulas previstos en la cláusula indicada, se sitúo en 19,11 puntos, por lo que toda oferta económica igual o superior a dicha puntuación, habría de tener la consideración de oferta anormal o desproporcionada a los efectos del entonces vigente art. 136 Ley 30/2007 (ahora, art. 152 TRLCSP). A la vista de las ofertas económicas presentadas, se consideró como oferta anormal o desproporcionada la siguiente:

- UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.

Por ello, conforme al Pliego de Condiciones del concurso de referencia y al entonces vigente art. 136 Ley 30/2007 (ahora, art. 152 TRLCSP), se requirió a este licitador información justificativa sobre su oferta económica, y presentada dicha justificación según obra en el expediente de referencia, se procedió a su análisis, emitiendo informe con base al cual se debe concluir que no quedo suficientemente justificada la baja efectuada a los efectos de considerar que pueda ser cumplida, no apreciando en la justificación presentada elementos especiales o diferenciadores respecto a las ofertas presentadas por los demás licitadores que permitan presagiar o garantizar razonablemente su cumplimiento, por todo lo cual se consideró que la oferta anormal presentada por UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L. no podría ser cumplida.

A esta conclusión se llegó igualmente teniendo en cuenta además los siguientes fundamentos:

- Que el propio Pliego, en su cláusula 4, establece el umbral para considerar la posible anormalidad o desproporcionalidad de ofertas;

- Que dicho umbral ha sido rebasado en la oferta económica presentada por la UTE indicada.

Conforme a lo anteriormente expuesto se excluyó la oferta económica desproporcionada presentada por la UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L.

NOVENO: Que la Puntuación TOTAL correspondiente a cada licitador finalmente admitido de conformidad con lo establecido a tal efecto en el Pliego, teniendo en cuenta que en el concurso de referencia no sólo ha de considerarse el criterio económico (60 puntos), sino que hay que considerar el criterio técnico (40 puntos), y de conformidad con las anteriores consideraciones, fueron las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACIÓN GLOBAL
UTE GOMYL, S.A.U. - PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO, S.L.	80,64
AIR-RAIL., S.L.	84,73

A la vista de las puntuaciones obtenidas, la sociedad VALLADOLID ALTA VELOCIDAD, adjudicó el contrato al licitador que mayor puntuación obtuvo, esto es, la sociedad AIR-RAIL., S.L., mediante notificación realizada al efecto el 19 de diciembre de 2011.

DÉCIMO: Que con fecha 20 de enero de 2012, la UTE GOMY-PEGAMO presentó en el registro de Valladolid Alta Velocidad recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación notificada el 19 de diciembre de 2011, dirigido al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

UNDÉCIMO: Que con fecha 29 de febrero de 2012, el antedicho Tribunal, mediante resolución número 62/2012, acordó estimar parcialmente el recurso "anulando la adjudicación realizada y debiendo retrotraerse las actuaciones hasta el momento anterior a la notificación de la adjudicación, al objeto de que la misma se realice debidamente a los licitadores en el procedimiento".

DUODÉCIMO: Que en ejecución de la referida resolución, la sociedad VALLADOLID ALTA VELOCIDAD procedió a realizar una nueva notificación con fecha 9 de abril de 2012, manteniendo la resolución de adjudicación del contrato -de 19 de diciembre de 2011- a favor de AIR-RAIL, S.L.

DECIMOTERCERO: Que la UTE GOMY-PEGAMO interpuso nuevo recurso especial contra la notificación de adjudicación de 9 de abril de 2012 ante el citado Tribunal el 25 de abril de 2012.

DECIMOCUARTO: Que el Tribunal, mediante resolución número 117/2012 de 23 de mayo de 2012, y tras haber acordado mantener la suspensión del procedimiento objeto de recurso, acordó "estimar el recurso...anulando la adjudicación realizada y ordenando que se acuerde la exclusión del procedimiento de AIR-RAIL, S.L., debiendo de adjudicarse el contrato a la oferta que resulte más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y realizarse la notificación de la adjudicación debidamente motivada a los licitadores...".

DECIMOQUINTO: Que de conformidad con la resolución del Tribunal expuesta en el párrafo precedente, la sociedad VALLADOLID ALTA VELOCIDAD ha decidido adjudicar el contrato del

expediente 118/2011 a la UTE GOMYL-PEGAMO, así como anular las anteriores adjudicaciones realizadas a favor de la sociedad AIR-RAIL, S.L.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y,

CONSIDERANDO que el entonces Consejero Delegado-Director General, ahora Director General de VALLADOLID ALTA VELOCIDAD, por delegación del Consejo de Administración, es el Órgano competente para proceder a la adjudicación del contrato reseñado, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

CONSIDERANDO que se han cumplido las prescripciones del Pliego de Condiciones y las establecidas en la normativa aplicable, especialmente en cuanto a las normas de procedimiento establecidas en la entonces Ley 30/2007 y ahora TRLCSP,

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, y atendidos los informes emitidos en el expediente de referencia,

SE ACUERDA

PRIMERO: Excluir de la presente licitación a la UTE AQUAFRISCH S.L. - EYHER S.L. por presentar una oferta técnica cuyo resultado, 55 puntos, está por debajo de la puntuación considerada en el Pliego como calidad técnica suficiente, por estar situada en el intervalo de calidad técnica inaceptable.

SEGUNDO: Considerar, de conformidad con lo prevenido en el art. 152 TRLCSP y en el Pliego de Condiciones Particulares, que la oferta económica presentada por la UTE ITK INGENIERIA S.A. - MECANIZADOS ACEBRÓN, S.L. es anormal o desproporcionada, y que por lo tanto, debe excluirse, declarándose cumplidos los trámites preceptivos para la determinación de si la oferta puede ser o no cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, a los efectos y de conformidad con lo previsto en el indicado art.152 TRLCSP.

TERCERO: Excluir de la presente licitación a la AIR-RAIL, S.L., de conformidad con la resolución del Tribunal Central de Recursos Administrativos Contractuales número 117/2012 de 23 de mayo de 2012.

CUARTO: Anular las adjudicaciones de 19 de diciembre de 2011 y 9 de abril de 2012 realizadas a favor de la sociedad AIR-RAIL, S.L.

QUINTO: ADJUDICAR al licitador UTE GOMYL S.A.U.-PEGAMO EQUIPAMIENTO FERROVIARIO S.L.., el CONTRATO DE SUMINISTRO DEL LOTE 2 DE MAQUINARIA PARA EL NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO DE VALLADOLID (EXP. 118/2011), por un importe total de TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (3.053.954 €), más el IVA correspondiente, y con un plazo de ejecución de cuatro meses, por haber resultado la oferta de mayor puntuación global de entre las presentadas.

SEXTO: Extinguir y devolver las garantías provisionales constituidas por los licitadores conforme a lo establecido en el artículo 102.4 TRLCSP.

SÉPTIMO: Proceder a la firma del contrato, la cual habrá de tener lugar en los quince días

siguientes a la recepción de la presente notificación, para lo cual VALLADOLID ALTA VELOCIDAD 2003 cita a la UTE adjudicataria para el día 12 de noviembre 2012, a las 11,30 horas en las oficinas sitas en la Calle Fray Luís de León 22, planta baja, de Valladolid.

Todo lo cual se le notifica a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.6 TRLCSP, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso especial en materia de contratación, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valladolid, a 17 de octubre de 2012

D. Cayetano Roca Giner
Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A.
Director General